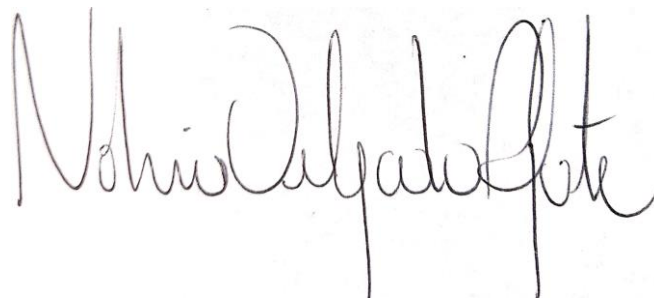


La Secretaría del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Manizales, procede a practicar la liquidación de las costas dentro del presente trámite:

-A favor de la parte actora y **a cargo** de los demandados:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho fijadas en primera instancia	\$ 5'500.000
Aranceles de notificación	\$ 14.000
Certificado de tradición, certificado de existencia y representación legal y arancel para notificar a acreedor hipotecario	\$ 27.000
Inscripción de medida cautelar de embargo	\$ 19.000
Diligencias de notificación	\$ 22.200
Publicación edicto emplazatorio	\$ 29.000
Honorarios secuestre	\$ 190.000
TOTAL	\$ 5.801.200

Manizales, julio veintisiete (27) de dos mil veinte (2020).

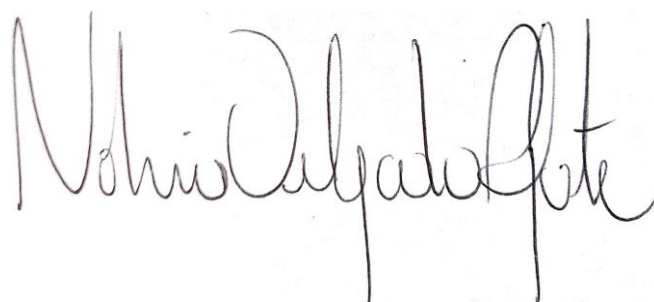


NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez, la liquidación de costas efectuada dentro del presente trámite, con el fin de que se rehaga o sea aprobada.

Asimismo, se pasa el memorial del 21 de julio de 2020 proveniente de la parte actora.

Manizales, julio veintisiete (27) de dos mil veinte (2020).

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Nolvía Delgado Alzate'. The signature is fluid and cursive, with the first name 'Nolvía' being the most prominent part.

NOLVIA DELGADO ALZATE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, julio treinta (30) de dos mil veinte (2020)

Referencia

Demanda: Ejecutiva con título hipotecario

Demandante: **GONZALO ALBEIRO RESTREPO CEBALLOS**

Demandados: **JOSÉ ELVER ROJAS CASTILLO y EDIROCAS Y CIA S. EN C.A. EN LIQUIDACIÓN**

Radicado: 17001-31-03-003-2017-00118-00

Sustanciación No. 338

1. Conforme a la constancia que antecede, y en virtud del artículo 366 del Código General del Proceso, a la liquidación de costas procesales efectuada por la Secretaría del Despacho se le imparte **APROBACIÓN**.

2. Por otro lado, se dispone **REQUERIR** a la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Manizales – División de Gestión de Recaudo y Cobranzas – Jefe G.I.T. Gestión de Cobranzas, para que dentro del término de **CINCO (5) DÍAS** se pronuncie frente al contenido del oficio No. 279 del 13 de febrero de 2020, librado por este Juzgado, y el cual fue efectivamente entregado el día 14 del mismo mes y año, según certificación expedida por Servicios Postales Nacionales S.A.

En caso de que dicha información ya hubiese sido suministrada, se deberá indicar el canal de entrega de la misma, adjuntando en todo caso copia de la respuesta que se hubiese llegado a emitir.

Se advierte a dicha entidad que ante el incumplimiento de la presente orden se procederá a dar inicio al trámite incidental de la sanción prevista en el numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso, el cual indica que:

*“Art. 44. **Poderes correccionales del juez.** Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales:*

(...)

3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demore su ejecución”.

Por secretaría, comuníquese la presente orden a dicha dependencia administrativa a través de correo electrónico.

3. Por otro lado, y como el secuestre **GESTIÓN Y SOLUCIÓN S.A.S.**, no manifestó su aceptación al nombramiento realizado en auto del 5 de febrero de 2020, se procede a su **RELEVO**, y en su lugar, se designa a **César Augusto Castillo Correa**, quien se encuentra inscrita en la lista de auxiliares de la justicia que reposa en este Despacho con vigencia 2019-2021.

El secuestre indicado deberá manifestar la aceptación al encargo dentro de los **CINCO (5) DÍAS** siguientes al del recibo de la comunicación. Además, deberá allegar soporte documental que acredite la existencia de caución que garante el buen desempeño de sus funciones.

Una vez aceptado el encargo deberá rendir, en lo sucesivo, informes mensuales de su gestión ante la Dirección Seccional de Impuestos y Adunas de Manizales.

También, deberá recaudar directamente los cánones de arrendamiento que genera el inmueble identificado con Folio Matrícula Inmobiliaria 100-138380 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, y de forma inmediata, proceder a consignar dichos dineros ante la Dirección Seccional de Impuestos y Adunas de Manizales, para lo cual deberá adelantar las gestiones de rigor ante los arrendatarios para tales menesteres.

Por secretaría, comuníquese esta decisión al secuestre designado.

4. Finalmente, se informa a las partes que el expediente del presente trámite podrá ser visualizado y descargado en el siguiente link:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/ccto03ma_cendoj_ramajudicial_gov_co/EjliljqQ9SJGt_Cqn8JkVAYB68pgUC65sTMSjtOfSc5ELw?e=kvM2oz

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 55 del 31 de julio de 2020.

NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

Oficio No. 1008

Julio 30 de 2020

Radicado No. 2017-00118

Doctor (a):

Jefe G.I.T. Gestión de Cobranzas (A)

División de Gestión de Recaudo y Cobranzas

Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Manizales

mgamezc@dian.gov.co

CC:

ngarciae@dian.gov.co

102001_gestiondocumental@dian.gov.co

Asunto: Requerimiento

Me permito remitir copia del auto proferido en la fecha, dentro proceso ejecutivo con título hipotecario promovido por **GONZALO ALBEIRO RESTREPO CEBALLOS** (C.C. 10.251.302) en contra de **JOSÉ ELVER ROJAS CASTILLO** (C.C.10.289.478) y de **EDIROCAS Y CIA S. EN C.A. EN LIQUIDACIÓN** (Nit. 900323458-0) y radicado bajo el número 17001-31-03-003-2017-00118-00, mediante el cual se efectúa **REQUERIMIENTO** a la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Manizales.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Nolvía Delgado Alzate', written in a cursive style.

NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA

Edif. Palacio de Justicia Fanny González Franco. Cra. 23 N° 21-48 Oficina 1003

Tel. 8879645 ext. 11212

e-mail: ccto03ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Manizales, Caldas

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

Oficio No. 1009
Julio 30 de 2020
Radicado No. 2017-00118

Señor:
CÉSAR AUGUSTO CASTILLO CORREA
Ttillo4444@gmail.com

Asunto: Nombramiento como secuestre.

Cordialmente le informo que mediante auto de la fecha, proferido dentro proceso ejecutivo con título hipotecario promovido por **GONZALO ALBEIRO RESTREPO CEBALLOS** (C.C. 10.251.302) en contra de **JOSÉ ELVER ROJAS CASTILLO** (C.C.10.289.478) y de **EDIROCAS Y CIA S. EN C.A. EN LIQUIDACIÓN** (Nit. 900323458-0) y radicado bajo como secuestre del inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 100-138380 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales.

También se dispuso lo siguiente:

*“El secuestre indicado deberá manifestar la aceptación al encargo dentro de los **CINCO (5) DÍAS** siguientes al del recibo de la comunicación. Además, deberá allegar soporte documental que acredite la existencia de caución que garante el buen desempeño de sus funciones.*

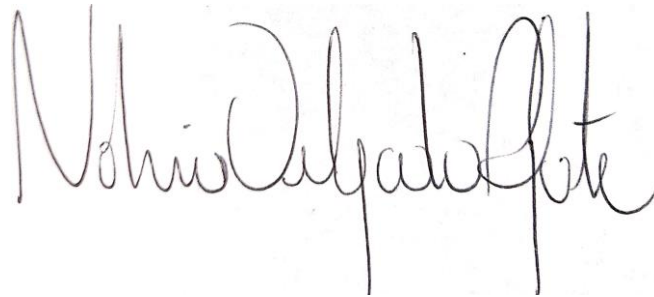
Una vez aceptado el encargo deberá rendir, en lo sucesivo, informes mensuales de su gestión ante la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Manizales.

También, deberá recaudar directamente los cánones de arrendamiento que genera el inmueble identificado con Folio Matrícula Inmobiliaria 100-138380 de la Oficina de Registro

de Instrumentos Públicos de Manizales, y de forma inmediata, proceder a consignar dichos dineros ante la Dirección Seccional de Impuestos y Adunas de Manizales, para lo cual deberá adelantar las gestiones de rigor ante los arrendatarios para tales menesteres”.

La manifestación de aceptación deberá ser enviada al correo electrónico del juzgado, el cual es: ccto03ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Nolvía Delgado Alzate', with a stylized flourish at the end.

NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA

Edif. Palacio de Justicia Fanny González Franco. Cra. 23 N° 21-48 Oficina 1003
Tel. 8879645 ext. 11212
e-mail: ccto03ma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Manizales, Caldas